

pecciones remitirán las instancias a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de quince días, a contar del siguiente al que expiró el de la presentación, y para las islas Canarias el de veinte días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se rectifica el número primero del apartado II de la de 14 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) que establecía convalidaciones de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Padecido error de transcripción en la publicación de la Orden de 14 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto que el número primero, apartado II, «Peritos Industriales», de dicha Orden, quede redactado como sigue:

A los Peritos Industriales que, al amparo de lo prevenido en el artículo 26 de la Orden de 4 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), tienen opción al examen especial de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, que permite su incorporación al segundo curso de la carrera en los citados Centros, se les convalidará:

1.º Aprobados de la primera prueba.

«Matemáticas» del curso selectivo, «Ampliación de Matemáticas» del curso de iniciación y «Ampliación de Matemáticas», «Geometría descriptiva. Técnica de la representación» y «Dibujo técnico» del primer curso de la carrera, establecido por Orden de 23 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de julio).

2.º Aprobados en la segunda prueba.

«Topografía, Geodesia y Astronomía» del primer curso de la carrera.

3.º Aprobados en la tercera prueba.

«Química» del curso selectivo, «Ampliación de Química» del curso de iniciación y «Complementos de Química» del primer curso de la carrera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se crea la Delegación del Instituto Español de Emigración en Ceuta

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto de 23 de julio de 1959, en relación con lo dispuesto en el número 32 del artículo 2.º del citado Decreto.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Crear la Delegación de este Instituto Español de Emigración en Ceuta.

Segundo. Designar para el cargo de Delegado de este Organismo en Ceuta al Inspector técnico provincial de Trabajo don Victorino Anguera Sanso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de marzo de 1961 sobre aplicación de las tarifas tope unificadas en Ceuta y Melilla.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 2 de junio último se facultó al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones pertinentes a fin de que con la debida adaptación pudieran aplicarse a las empresas eléctricas del territorio nacional no integradas en la red general los preceptos del Decreto de 12 de enero de 1951 y disposiciones complementarias que sirvieron de base para el establecimiento de las tarifas tope unificadas en la Península.

Entre las empresas no integradas en la red general se encuentran actualmente las que suministran energía eléctrica en Ceuta y Melilla, o sea las Compañías «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima», y la «Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», de Melilla, que, por lo tanto, pueden acogerse al sistema de tarifas tope unificadas, estableciendo para la venta de energía al público los mismos precios y condiciones que actualmente rigen en la Península.

Teniendo en cuenta que las indicadas Compañías se limitan casi exclusivamente a la distribución de la energía producida por centrales térmicas instaladas por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», en Ceuta y Melilla, respectivamente, la adaptación de las disposiciones que regulan las tarifas tope unificadas ha de consistir en estos casos en fijar el precio de adquisición de la energía producida, acogiendo estas centrales a la fórmula B de compensación, debiendo ser satisfecha por la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica la diferencia entre los gastos que garantiza dicha fórmula, según el punto 6.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, y los precios que se fijen para la compra de esta energía para las empresas distribuidoras, una vez tenido en cuenta lo recaudado por éstas, según la norma general de las tarifas tope unificadas.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Las empresas «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima» y «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», podrán facturar con el sistema de tarifas tope unificadas, a cuyo efecto deberán inscribirse en la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica y comunicarlo a la Dirección General de Industria para que por ésta se fijen las condiciones y la fecha a partir de las cuales puede iniciarse aquel sistema de facturación, abonando desde entonces a la citada Oficina los tipos de complemento «r» actualmente en vigor.

Segundo. La Dirección General de Industria fijará periódicamente los precios que han de satisfacer las empresas distribuidoras por la energía producida en las centrales productoras, teniendo en cuenta para ello los resultados de aplicar la fórmula B de compensación adaptada a las características de los sistemas de producción y distribución y con la aplicación de las tarifas tope unificadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.